

MINISTERIO DEL INTERIOR

16437 *RESOLUCION de 19 de junio de 1985, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Policía nacional don Roberto Prada Delgado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Roberto Prada Delgado, representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, y bajo dirección Letrada, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Interior —Dirección de la Seguridad del Estado— de fecha 19 de diciembre de 1978, sobre separación del servicio, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Roberto Prada Delgado, contra la resolución de 7 de marzo de 1979, confirmatoria en reposición de la de 19 de diciembre de 1978, que decretó la separación del servicio del recurrente, las que declaramos nulas por no conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Esta Dirección ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de junio de 1985.—El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Iguarán.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16438 *ORDEN de 17 de julio de 1985 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, y se someta a información pública, la descripción de los terrenos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que se desarrollan en la Estación Biológica de Doñana, en el término municipal de Almonte (Huelva).*

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de los fines encomendados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el ámbito del Parque Nacional de Doñana, y especialmente los relacionados con los programas de investigación científica que se desarrollan en la Estación Biológica, requieren necesariamente la imposición de limitaciones de carácter extraordinario a los titulares de derechos afectados, quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 51/1975, de 2 de mayo, reguladora de los Espacios Naturales Protegidos, deben ser compensados o indemnizados.

Estas limitaciones afectan de modo singular a la finca denominada «El Martinazo», por hallarse dentro del ámbito de la Estación Biológica de Doñana y en zona objeto de permanentes programas de investigación, por lo que, mediante convocatoria pública, se requirió a los eventuales titulares de derechos sobre la finca para intentar el convenio a que hace referencia el artículo 14 de la Ley citada, sin que haya sido posible aquél por no haber acreditado legalmente su titularidad quienes se consideran con derecho a ella. En consecuencia se procede a utilizar el sistema de la expropiación forzosa previsto en el artículo segundo, apartado tres, de la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana.

Por otra parte, se considera necesario tramitarlo por el excepcional procedimiento de urgencia, debido a los perjuicios causados en los programas de investigación por la permanencia de una situación de propiedad privada, sin la existencia de titular jurídico determinado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y habiendo cumplido el trámite de solicitud de informe al Patronato del Parque Nacional de Doñana, en los términos del artículo quinto, apartado tres, de su Ley Reguladora.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación de una finca necesaria para el cumplimiento de los objetivos científicos que se desarrollan en la Estación Biológica de Doñana, y se someta a información pública durante un periodo de quince días la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican:

Finca rústica, sita en el término municipal de Almonte (Huelva), enclavada en la Estación Biológica de Doñana, denominada «El Martinazo», de 1 hectárea 28 áreas y 80 centiáreas de superficie, que linda, en sus cuatro puntos cardinales, con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En ella se encuentra enclavada una caseta de una sola planta de unos 50 metros cuadrados de superficie, aproximadamente.

Los documentos que contienen la descripción de los bienes y derechos afectados por la expropiación estarán de manifiesto para su consulta durante el periodo de información pública en el Pabellón del Perú, avenida María Luisa, sin número, de Sevilla, y en la Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5, 28014 Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16439 *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.968 la llave tubo exagonal con mango 3 x 100, marca «Clatu», referencia HA-100-3 x 100, fabricada y representada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo sigue:

Primero.—Homologar la llave tubo exagonal con mango 3 x 100, marca «Clatu», referencia HA-100-3 x 100, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevarán en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia, y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.968 —24-6-85— 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.